

en virtud de la expresada citacion de Juicio lo
fueron concafo Justicia, y Regimiento de ella, ha sabido el
ya Dn. Ignacio Maria de Funes Alcaide Dn. Juana
Mayor, y Capitan General de ella por el M. Dn. Juan
Antonio Latorre, y Dn. Pedro que vivian Ramon Regido-
res, Dn. Damian Alde Funes, Dn. Juan Bautista Cano-
va, y Dn. Francisco Rodriguez Man Diputado, y Dn. Pe-
dro Navarro Cuespo Sindico Penoncio de el Comun
y enmendados los referidos Capitulo de la Providen-
cia Judicial que se ha echo presente para Informe,
deben ser. Que se remiten alos votos particulares y
Providencias estampadas en los Acuerdos de los dias arios,
y sea de este presente en que contra pose de las
Disputas derivadas con el S. teniente de la Jurisdic-
cion por existir en tu biese efecto lo acordado por
pluralidad de votos en razon de no admitir un Dier-
mo de Pifar alos Dnos. de Alcaide por exon admi-
rida la Pifa del quarto; y hanar deben Informar
que havendo dado su voto el S. Dn. Juan Bautis-
ta Canova Diputado de el Comun segun dase la cos-
tumbre en la admision de dhas Pifas, quiso el S. Pre-
sidente que adanare si admitia, o no la Pifa
del Diermo, y que adanare qual era la costumbre; lo
que contesto, que honorava qual era, y por lo mismo
se remitia alos obreros; y por que le estrechava dho
S. Presidente sobre este punto, tomo la voz Dn. Pe-
dro Man Ramirez Diputado de el Comun defendien-
do la Proposicion referida, al qual resolvió el S.
Presidente Mansede Cathar, y quiso tubiere voto, y
que se saliere fuera del Ayuntamiento desiendo adver-
tirse que el Dn. Pedro, y los demas hicieron las recon-
venciones, para que tubiere efecto lo acordado contra
la desacion devida, y novolo el referido Dn. Pedro
quedo desairado, y tanvien los demas Individuos
del Ayuntamiento ha crepcion de los que fueron de
su opinion: Que es quanto pueden decir en ra-

